

# **El malentendido de la prohibición de las corridas de toros en Canarias. Una visión desde la prensa a la luz del 125 aniversario de la inauguración de la Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife**

**María Verónica de Haro de San Mateo**

mvdeharo@um.es

MARÍA VERÓNICA DE HARO DE SAN MATEO (Lorca, Murcia, 1978), licenciada y doctora en Periodismo por la Universidad Complutense de Madrid, es profesora de la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia, donde imparte las asignaturas «Desarrollo de la Comunicación Social» y «Teoría e Historia del Periodismo», temas sobre los que gira su línea de investigación. Coordinadora académica del Curso de Periodismo Taurino de la Universidad Complutense de Madrid (2003-2004), ha participado en varios congresos internacionales y dictado conferencias en instituciones universitarias tan prestigiosas como Roehampton-London University, Universidade do Porto, Syracuse University, Beijing Foreign Studies University, Università La Sapienza-Roma, Communication University of China, Colegio de España en París e Hispanic Research Centre, entre otras. Fruto de su labor investigadora, en la que ha prestado especial atención al periodismo taurino y al tratamiento informativo de las corridas de toros en los medios de comunicación, son sus numerosas publicaciones en forma de libros, capítulos de obras colectivas y artículos en revistas científicas.

## **Resumen**<sup>\*</sup>

En 2018 se cumple el 125 aniversario de la inauguración de la Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife, el coso taurino más importante de cuantos han existido en el archipiélago canario, el único que sigue en pie y que goza, desde hace un lustro, de la especial protección del Cabildo, que lo ha incluido dentro del conocido «Barrio de los Hoteles» declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjunto Histórico. Al hilo de esta efeméride, nuestro trabajo se propone: de un lado, poner de relieve la notable actividad taurina en Canarias desde finales del siglo XIX hasta 1984 (año de celebración del último festejo taurino en esta plaza); y, de otro, reflexionar a propósito del discurso dominante de los medios, y la consecuente responsabilidad de aquellos, en la errónea pero generalizada creencia de que los espectáculos taurinos están prohibidos en las Islas Canarias.

## **Palabras clave**

Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife, corridas de toros, legislación prohibitiva, medios de comunicación, Islas Canarias.

## **Abstract**

2018 marks the 125th anniversary of the inauguration of the Bullring of Santa Cruz de Tenerife - the most important bullring of all those that have existed in the Canary archipelago, the only one that still stands and that has enjoyed, for five years, of the special protection of the Cabildo, which has included it within the well-known "Hotel District" declared of Cultural Interest (BIC) as Historical Site. In line with this anniversary, our work is proposed: on the one hand, to highlight the remarkable bullfighting activity in the Canary Islands from the end of the 19th century until 1984 (date of celebration of the last bullfighting performance in this square) and, on the other hand, to reflect on purpose of the dominant discourse of the media, and the consequent responsibility of those, in the erroneous but generalized belief that bullfighting shows are prohibited in the Canary Islands.

## **Keywords**

Santa Cruz de Tenerife's bullring, bullfight, prohibitive legislation, mass media, Canary Islands.

---

\* Este trabajo se enmarca en los resultados de investigación del proyecto con REF.: CSO2015-66260-C4-3-P, titulado: «Historia de la programación y de los programas de televisión en España (cadenas de ámbito estatal): de la desregulación al apagón analógico (1990-2010). Formas de continuidad», financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

# El malentendido de la prohibición de las corridas de toros en Canarias. Una visión desde la prensa a la luz del 125 aniversario de la inauguración de la Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife

María Verónica de Haro de San Mateo  
Universidad de Murcia

## Introducción

La prohibición de las corridas de toros en Barcelona decretada por el parlamento catalán tras prosperar la iniciativa legislativa popular de PROU en julio de 2010 (con efecto desde enero de 2012, pero derogada por el Tribunal Constitucional en 2016, al considerar que la norma invadía las competencias del Estado en materia de cultura) avivó el debate sobre el veto a la tauromaquia en las Islas Canarias, una comunidad en la que no se celebran festejos taurinos desde la década de los ochenta y donde continúa vigente la Ley 8/1991 de 30 de abril, de protección de los animales:<sup>323</sup> una normativa que, si bien se refiere a los animales domésticos y evita la alusión directa a la tauromaquia, prohíbe en el artículo quinto del capítulo primero «la utilización de animales en peleas, fiestas, espectáculos y otras actividades que conlleven maltrato, crueldad y sufrimiento».<sup>324</sup>

No pudiendo considerar en ningún caso al toro bravo como animal doméstico, el reglamento no impide de manera explícita que, legalmente, puedan celebrarse festejos taurinos en aquella comunidad. ¿Qué ha sucedido, pues, para que la mayor parte de la sociedad considere prohibidas las corridas de toros en esta región? ¿Qué papel ha podido jugar la prensa en este malentendido?

Al cumplirse el 125 aniversario de la inauguración de la Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife – el coso taurino más importante de cuantos han existido en el archipiélago canario, el único que sigue en pie y que goza, desde hace un lustro, de la especial protección del Cabildo de Tenerife que lo ha incluido dentro del conocido «Barrio de los Hoteles», declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjunto Histórico – nuestro trabajo se propone: de un lado, poner de relieve la notable actividad taurina en Canarias desde finales del siglo XIX hasta 1984 (año de celebración del último festejo taurino en esta plaza); y, de otro, reflexionar a propósito del discurso dominante de los medios de comunicación, y su consecuente responsabilidad, en la errónea pero generalizada creencia de que los espectáculos taurinos están prohibidos en las Islas Afortunadas.

---

<sup>323</sup> «Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales», *Boletín Oficial del Estado*, 26 de junio de 1991 [en línea]: [www.boe.es](http://www.boe.es) (fecha de consulta: 20 de mayo de 2018)

<sup>324</sup> *Ibidem*.

## La tauromaquia en las Islas Canarias: una mirada a su historia a la luz del 125 aniversario de la inauguración de la Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife

La actividad taurina en las Islas Canarias data de siglos de antigüedad, aunque cobra regularidad a finales del siglo XIX.<sup>325</sup> La de Santa Cruz de Tenerife ha sido, históricamente, la plaza de toros más importante del archipiélago, pero también se han celebrado funciones taurinas en otros cosos, como los portátiles del Puerto de la Cruz y La Orotava en Tenerife, el de Tías en Lanzarote, Arucas, Escaleritas, Las Palmas y posteriores de San Fernando y Playa del Inglés en Gran Canaria y la plaza monumental de Gando en Las Palmas. Lugares isleños en los que se llegaron a correr toros o se celebraron espectáculos taurinos en recintos adecuados para ello fueron también: La Cuesta, La Laguna, Playa de Los Cristianos, La Palma y La Gomera. En el popular barrio santacrucero de Los Llanos también existió una placita con actividad taurina, al igual que en La Solana en La Laguna, La Rueda en el Puerto de la Cruz, «El Torito» en Los Cristianos, «El Duende» en Las Palmas y El Cortijo de Candelaria,<sup>326</sup> donde se organizaron fiestas camperas y veladas flamencas para aficionados y turistas e incluso se instaló una escuela taurina. Vocaciones toreras hubo muchas. Las más destacadas: las de «Pedrucho de Canarias»<sup>327</sup> y el malogrado José Mata<sup>328</sup> en la segunda mitad del siglo XX. En cuanto al ganado de lidia, nunca prosperó en las islas la cría del toro bravo, importándose de la península para las funciones celebradas.

### San Cristóbal de La Laguna, pionera en construir una plaza de toros

Cuadrillas de toreros que, en su travesía «a las Américas», recalaban en el archipiélago protagonizaron los espectáculos taurinos de finales del siglo XIX en las Islas Canarias. Se trataba de funciones organizadas por iniciativa privada para contentar a la minoría de canarios que podía permitirse disfrutar del ocio y, sobre todo, a los muchos peninsulares y extranjeros que recalaban en las islas y se solazaban con los

<sup>325</sup> ALBERO, JUAN: «Los toros en las Islas Canarias, una tradición con siglos de historia y buenos toreros», *Tauromaquiacanaria.blogspot.com* [en línea]: <http://tauromaquiacanaria.blogspot.com/> (Fecha de consulta: 9 de junio de 2018).

<sup>326</sup> La autora quiere agradecer a Julio Yanes y Manolo Ramos la valiosa información proporcionada sobre la historia particular del «Cortijo de La Candelaria», construido en las inmediaciones del Hotel Tenerife Tour en 1966.

<sup>327</sup> Avelino Rivero González, «Pedrucho de Canarias» (1917-2005), fue el primer matador de toros canario. Tomó la alternativa en Santa Cruz de Tenerife de manos de Jerónimo Pimentel y Juan Posada ante toros de R. Zúmel el 3 de mayo de 1953. Forjado como torero en Cádiz, viajó a Venezuela, donde toreó muchos años como novillero. Tiempo después de su alternativa actuó a las órdenes de numerosos matadores, como torero de plata. Para más información, véase: MÉNDEZ, SANTAMARÍA, JOSÉ: *Pedrucho de Canarias. Historia de Avelino Rivera*, Tenerife, Cabildo Insular de Tenerife, 2002.

<sup>328</sup> José Mata (1937-1971), curtido en Venezuela, como «Pedrucho de Canarias», adquirió la afición a los toros cuando se dedicaba al mundo de la actuación. Tras debutar en Madrid, tomó la alternativa en Benidorm el 8 de agosto de 1965 de manos de Manuel Benítez «El Cordobés» y gozó de gran reconocimiento entre el público y la crítica.

divertimentos y espectáculos de moda de finales de siglo, entre los cuales tenían mucho predicamento las corridas de toros. De la sevillana imprenta «Viuda e Hijos de Acuña» es el programa que anuncia corridas de toros de Miura y Atanasio Martín para Antonio Escobar Boto y Francisco Jiménez Rebujina en San Cristóbal de la Laguna, con motivo de las Fiestas del Santísimo Cristo, los días 13 y 20 de septiembre de 1891.<sup>329</sup> Con anterioridad, se tiene constancia de la celebración de espectáculos taurinos en la Plaza del Adelantado – que cumplía las funciones de plaza Mayor de la Villa y donde tenían lugar los actos públicos más relevantes de la localidad – pero aquellos festejos septembrinos tuvieron lugar en el primer recinto especialmente construido para albergar funciones de tauromaquia.<sup>330</sup> Situada a nueve kilómetros de la capital, esta modesta plaza de toros de madera ubicada en la encrucijada de la calle san Juan con la hoy conocida como Pablo Iglesias «acogía a numeroso público pues en ella también se celebraban las muestras de ganado, las carreras de sortijas y muchas otras actividades».<sup>331</sup>

Los encierros<sup>332</sup> y las corridas de toros no fueron exclusivos de las conmemoraciones del Cristo, sino que también destacaron «las típicas de las fiestas de San Juan Bautista».<sup>333</sup> La documentación conservada en el Archivo Histórico Municipal de La Laguna (carteles y fotos principalmente) así lo constata. El recinto desapareció a causa de un incendio que lo redujo a cenizas en 1898. Por entonces, las Islas Canarias contaban ya con otra plaza de toros en Santa Cruz de Tenerife. Durante el tiempo en el que coexistieron ambos cosos, continuaron celebrándose funciones taurinas en La Laguna, a pesar de no darse con asiduidad por la complejidad de organizar tales distracciones.

## La Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife

### Actividad taurina entre 1893 y 1984

El éxito de las funciones taurinas en La Laguna alentó la construcción de una plaza de toros de fábrica en Santa Cruz de Tenerife.<sup>334</sup> A tal efecto se constituyó la sociedad «La Tinerfeña» el 1 de julio de 1892, año en el que se inauguraron cosos tauri-

---

<sup>329</sup> MÉNDEZ SANTAMARÍA, JOSÉ: «Toros en La Laguna», *La Opinión de Tenerife*, 3 de noviembre de 2009, [en línea]: [www.laopinion.es](http://www.laopinion.es) (fecha de consulta: 9 de junio de 2018).

<sup>330</sup> TORRES SANTOS, JULIO: «Corridas de toros en las fiestas septembrinas de La Laguna (I)», *Lalagunaahora.com* 27 de septiembre de 2014, en línea]: <http://lalagunaahora.com> (fecha de consulta: 4 de junio de 2018).

<sup>331</sup> *Ibidem*.

<sup>332</sup> TORRES SANTOS, JULIO: «Cuando se aproxima las celebraciones de San Juan Bautista hablamos de ellas: Regocijos populares en La Laguna», *Lalagunaahora.com* 13 de junio de 2018, [en línea]: <http://lalagunaahora.com> (fecha de consulta: 16 de junio de 2018).

<sup>333</sup> REIRIZ, MELANIE: «Cuando Agüere gritaba "¡olé!»», *La Opinión de Tenerife*, 25 de octubre de 2009, [en línea]: [www.laopinion.es](http://www.laopinion.es) (fecha de consulta: 9 de junio de 2018).

<sup>334</sup> Para ampliar la información sobre la historia de la Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife, véase: MÉNDEZ SANTAMARÍA, JOSÉ: *La centenaria plaza de toros de Santa Cruz de Tenerife*, Madrid, Egartorre, 2001.

nos en ciudades como Baeza,<sup>335</sup> Lisboa<sup>336</sup> o Lorca.<sup>337</sup> El de Tenerife, de mampostería y hierro,<sup>338</sup> se erigió en un tiempo récord pues la empresa «disponía de un centenar de oficiales y peones que montaron en el mismo recinto los talleres de carpintería, cantería y herrería»<sup>339</sup> y fue inaugurado el 30 de abril de 1893<sup>340</sup> en el marco de las tradicionales Fiestas de la Primavera. Reses de Benjumea para Luis Mazzantini y Antonio Moreno «Lagartijillo» protagonizaron el primer festejo, de los varios que se celebraron, antes de que la guerra de Cuba incidiera negativamente en la actividad taurina del coso chicharrero.

La conmemoración del día de la Cruz de Mayo o las fechas festivas del Día de la Virgen del Carmen y de Santiago se celebraban con funciones de toros, que solían dar gran animación a la ciudad a comienzos del siglo XX. En aquel contexto, como ha estudiado de manera notable el profesor Julio A. Yanes,<sup>341</sup> mientras algunos periódicos como la *Gaceta de Tenerife* se posicionaban a favor de la Fiesta y otros como *El Progreso* se tornaban contrarios, surgieron dos efímeras revistas taurinas en Canarias – *El Látigo* y *El Puyazo* –. Joselito «El Gallo», Juan Belmonte<sup>342</sup> o Rodolfo Gaona torearon en Tenerife junto a los principales matadores de la época antes del incendio de 1924 que, afortunadamente, no causó víctimas personales, pero sí «pérdidas de gran consideración»<sup>343</sup> que obligaron a clausurar la plaza durante tres temporadas. En su reapertura el 1 de mayo de 1927, el coso se llenó hasta la bandera.

<sup>335</sup> «El 125 aniversario de la Plaza de Toros de Baeza supera todas las expectativas», *Ideal*, 20 de mayo de 2017, [en línea] <https://www.ideal.es/jaen> (fecha de consulta: 13 de junio de 2017).

<sup>336</sup> ANDRADE GUERRA, MANUEL & FRANCISCO ROMEIRAS: *Campo Pequeno, 125 anos no coração de Lisboa*, Lisboa, 2017.

<sup>337</sup> DE HARO DE SAN MATEO, MARÍA VERÓNICA & DIEGO REINALDOS MIÑARRO: «El Coso de Sutulleña de Lorca: 125 años de toros, historia y cultura», *6Toros6*, núm. 1200, 27 de junio de 2017, pp. 30-31.

<sup>338</sup> Para ampliar información sobre el proceso de construcción y el estilo arquitectónico de la plaza, véase: GONZÁLEZ MARTÍN, GLORIA ELSA: «Tradición e innovación: la plaza de toros de Santa Cruz de Tenerife», XIII Coloquio de historia Canario-americana, 1998 [en línea]: <https://mdc.ulpgc.es> (fecha de consulta: 12 de junio de 2018).

<sup>339</sup> LEDESMA, JOSÉ MANUEL: «Cien años de festejos (1893-1983) en la Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife», *La Opinión de Tenerife*, 13 de mayo de 2017, [en línea]: [www.laopinion.es](http://www.laopinion.es) (fecha de consulta: 13 de mayo de 2017).

<sup>340</sup> COSSÍO, JOSÉ MARÍA: *Los Toros, tratado técnico e histórico*, vol. 1, Madrid, Espasa Calpe, 1960, p. 548.

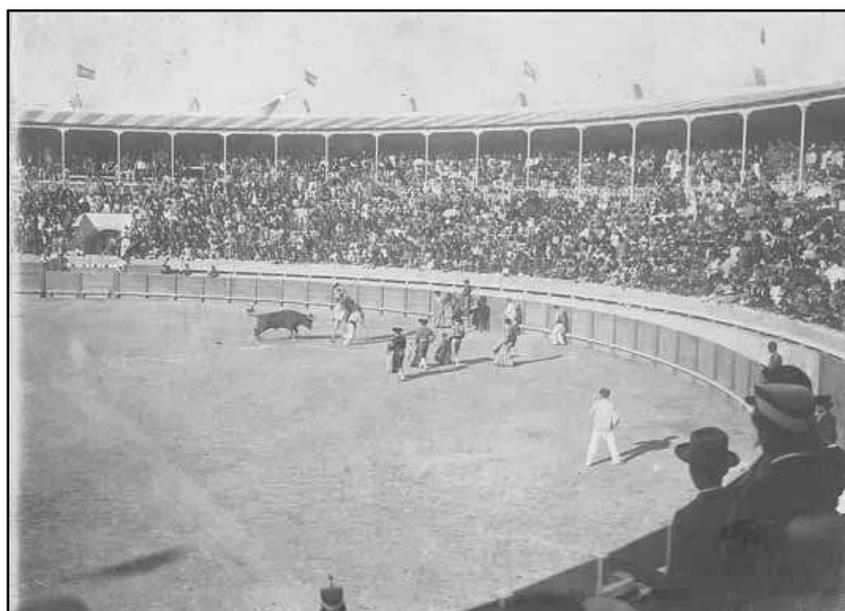
<sup>341</sup> YANES MESA, JULIO ANTONIO: *Historia del periodismo tinerfeño (1758-1936). Una visión periférica de la Historia del Periodismo Español*, Centro de la Cultura Popular Canaria, 2003., pp. 368 y 370.

<sup>342</sup> Un breve publicado el 28 de septiembre de 1915 en *La Opinión, periódico liberal conservador* (p. 3) ponía de relieve la gran animación que existía en la ciudad ante la presencia del «Fenómeno» en uno de los festejos organizados para fechas próximas, [en línea]: <https://jable.ulpgc.es> (fecha de consulta: 19 de junio de 2018).

<sup>343</sup> *El Siglo Futuro*, 3 de mayo de 1924, p. 4.



Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife a poco de su inauguración. Autor: Joaquín González Espinosa. Fuente: Centro de Fotografía Isla de Tenerife (Ciberkarabus).



Corrida de toros. Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife (1900-1901). Autor: Fernando de Massy. Fuente: Centro de Fotografía Isla de Tenerife (Ciberkarabus).

La actividad taurina gozó de gran popularidad en las décadas siguientes como atestiguan los anuncios de los populares «servicios de vapores para todas las islas» de los carteles taurinos. En esta segunda época se producirían algunas efemérides como la celebración de la primera corrida a beneficio de la Cruz Roja Española en 1945; las primeras alternativas de la historia del coso, concedidas al colombiano Daniel Castro 'Fortuna' «Gitanillo de Triana» (el 9 de marzo de 1952) y a «Pedrucho de Canarias» (el 3 de mayo de 1953) o la memorable faena de Antonio Chenel «Antoñete» al sobrero de Enriqueta de la Cova, al que cortó las dos orejas (el 1 de mayo de 1955). La

década dorada de la Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife fue la de los sesenta. Las figuras más destacadas del escalafón no faltaron entre octubre y mayo en fechas señaladas del calendario festivo chicharrero: Reyes, Fiesta de Invierno (febrero), Fiestas de la Primavera (1 y 3 de mayo); Día del Carmen, Día de Santiago y festividad de la Concepción. Antonio Bienvenida, los hermanos Peralta, Curro Romero, Andrés Vázquez, Álvaro Domecq, Palomo Linares, Miguel Mateo «Miguelín» y Manuel Benítez «El Cordobés» – que llegó a la isla en su propia avioneta para torear el 4 de mayo de 1966 – son sólo algunos de los matadores que hicieron el paseíllo en la isla, y también en la recién inaugurada de Gran Canaria, aquellos días. La creación de la Peña Taurina de Tenerife en 1969<sup>344</sup> también es buena señal del interés de los tinerfeños por la tauromaquia en los años del desarrollismo y el *boom* turístico. Por entonces, la prensa se hacía eco de la presencia de Miss España y de los turistas<sup>345</sup> en los tendidos del coso chicharrero.<sup>346</sup> El matador canario José Mata hizo su presentación en Santa Cruz el 3 de mayo de 1971 y al término de su actuación fue protagonista de un cálido homenaje de la afición en reconocimiento a su fama y trayectoria. El 25 de julio de ese mismo año, apenas dos meses después, Mata resultó herido de gravedad en el coso de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real). Falleció al día siguiente causando gran conmoción entre sus paisanos.<sup>347</sup>

Los carteles de los festejos taurinos de los setenta anunciaban la participación de figuras consagradas y toreros muy jóvenes que acabarían convirtiéndose en grandes maestros. Luis Francisco Esplá, por ejemplo, debutó como novillero en el coso chicharrero el 22 de diciembre de 1974. Pero en los años siguientes, la actividad de la plaza – y, en consecuencia, la afición taurina en la isla – fue decayendo. La última función taurina de la Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife se verificó una década después, concretamente el día de Reyes de 1984.

### De «Plaza de todos» a «Plaza de nadie»

Lo que aconteció a partir de 1985 «fue tan sorprendente como la idea inicial de construir una plaza así».<sup>348</sup> Ese año, el coso quedaría unido de por vida a la mayor fiesta de la capital tinerfeña, el Carnaval, acogiendo por vez primera la gala de elección de la reina. El aforo de la plaza permitió la venta de 5.400 entradas, 2.000 de las cuales posibilitaron a los espectadores seguir el espectáculo desde el propio ruedo. En lo sucesivo, además de concursos relacionados con la fiesta de la máscara, el re-

<sup>344</sup> COSSÍO, JOSÉ MARÍA: *Los Toros, tratado técnico e histórico*, vol. 7, Madrid, Espasa Calpe, 1982, p. 1065.

<sup>345</sup> «Toros en Tenerife», *El Eco de Canarias*, 11 de noviembre de 1969, p. 19. [en línea]: <https://jable.ulpgc.es/jable/el.eco.de.canarias> (fecha de consulta: 17 de junio de 2018).

<sup>346</sup> «Toros en Tenerife», *El Eco de Canarias*, 9 de noviembre de 1969, p. 10. [en línea]: <https://jable.ulpgc.es/jable/el.eco.de.canarias> (fecha de consulta: 17 de junio de 2018).

<sup>347</sup> José Mata da nombre a dos plazas públicas: una en su Garafía natal (en la isla de La Palma) y otra en Santa Cruz de Tenerife. Además, la plaza de toros de la Playa del Inglés se ha dado en llamar «Plaza de Toros José Mata» en los últimos años.

<sup>348</sup> O.G. «La faena sin fin de la plaza de toros», *El Día*, 29 de abril de 2018 [en línea]: <http://eldia.es> (fecha de consulta: 7 de junio de 2018).

cinto taurino de las Ramblas fue el escenario elegido por artistas como Joe Cocker, Celia Cruz, Mecano, «El Último de la Fila», Silvio Rodríguez o Miles Davis, entre otros muchos, para sus actuaciones en la capital tinerfeña. Competiciones deportivas de boxeo y lucha canaria, mítines políticos y proyecciones de cine de verano también fueron frecuentes en este recinto en la década de los 90.

La nula inversión en medidas de conservación del edificio conllevó su paulatino, pero inexorable, deterioro. En 2006, ya en estado de semiabandono, la empresa Alicnur se hizo con el 80% del accionariado de la comunidad de bienes. La Plaza de Toros había sido vendida y traía aparejada la redacción de un anteproyecto técnico que perseguía adaptar el recinto a los nuevos usos.<sup>349</sup> A comienzos de 2008, su futuro era una incógnita<sup>350</sup> que se resolvió pocos meses más tarde con el anuncio de la propuesta ganadora, la titulada «Plaza de Todos»,<sup>351</sup> que apostaba por la construcción de dos plantas de aparcamientos con viviendas y zonas de ocio y paseo. Su aspecto era realmente lamentable en 2013 y suponía un grave peligro al no reunir las mínimas condiciones de seguridad. En su interior se acumulaban toneladas de basura y chatarra. Para evitar su demolición, el Cabildo de Tenerife blindó el inmueble al incluirlo dentro del conocido como «Barrio de los Hoteles», declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjunto Histórico, una medida que suponía una protección especial para la única plaza de toros que se conserva en todo el archipiélago canario. Hoy en día, la «Plaza de Todos» continúa siendo una especie de «Plaza de Nadie» en medio de la creencia generalizada de que las corridas de toros están prohibidas en las islas canarias.

## El malentendido de la prohibición de las corridas de toros en Canarias

### El origen: la Ley 8/1991 de 30 de abril, de Protección de los animales, aprobada por el Parlamento de Canarias

En 1991, la necesidad de garantizar el mantenimiento y la salvaguarda de los animales domésticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias inspiraba la redacción y tramitación de una ley que pretendía recoger en un cuerpo legal único los principios de respeto, defensa y protección de los animales que ya figuraban en los tratados y convenios internacionales, en las legislaciones de los países socialmente más avanzados y en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1987. El objeto de la Ley 8/1991 de 30 de abril, de Protección de los animales, aprobada por el Parlamento de Canarias, consistía en

---

<sup>349</sup> CHECA ARTASU, MARTÍN M: «Refuncionalizaciones polémicas, plazas de toros y arquitectura neomodéjar: algunos ejemplos en España», *Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. XIV, núm. 839, 15 de septiembre de 2009, [en línea]: [www.ub.edu](http://www.ub.edu) (fecha de consulta: 9 de junio de 2018)

<sup>350</sup> CABRERA, VICTORIA: «¿Qué será de la plaza de toros?», *La Opinión de Tenerife*, 31 de marzo de 2008 [en línea]: [www.laopinion.es](http://www.laopinion.es) (fecha de consulta: 3 de junio de 2018).

<sup>351</sup> CABRERA, VICTORIA: «¿Te gusta el proyecto ganador para rehabilitar la plaza de toros?», *La Opinión de Tenerife*, 10 de julio de 2008 [en línea]: [www.laopinion.es](http://www.laopinion.es) (fecha de consulta: 3 de junio de 2018).

«determinar las atenciones mínimas que debían recibir los animales domésticos, específicamente los de compañía; la regulación de la utilización de animales en aquellos espectáculos, fiestas populares y actividades deportivas o recreativas que impliquen crueldad; las condiciones para la cría, venta y transporte de animales, al igual que su inspección, vigilancia y obligaciones de los poseedores o dueños y de los centros de recogida o albergues, regulándose las instalaciones para su mantenimiento temporal».<sup>352</sup>

La normativa pretendía también «aumentar la sensibilidad colectiva de Canarias hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad moderna en el trato a los animales sentando las bases para una educación que propiciase tales objetivos».<sup>353</sup> El texto legal consideraba especialmente indeseable «la posibilidad de hacer negocio lucrativo de espectáculos basados fundamentalmente en el maltrato, sufrimiento y muerte de los animales»<sup>354</sup> y si bien contemplaba «que algunas tradiciones arraigadas en zonas de las islas que involucran tales espectáculos, como son las peleas de gallos [...] es evidente que son tradiciones cruentas»,<sup>355</sup> argüía en su defensa sus aspectos «tradicionales» y «culturales» abogando por su desaparición natural mediante mecanismos normativos que impidieran su expansión, prohibiendo el fomento de estos espectáculos por las Administraciones Públicas, no autorizando nuevas instalaciones y, especialmente, no favoreciendo la transmisión de estas aficiones a las nuevas generaciones mediante la exigencia de su desarrollo en locales cerrados y prohibiendo su acceso a los menores de 16 años. Mientras la mención a las peleas de gallos era resueltamente explícita en el mencionado texto normativo para eludir su prohibición, ninguna referencia expresa se hacía por el contrario a las corridas de toros ni siquiera tras enunciar en el artículo 5º del capítulo 1º que: «se prohíbe la utilización de animales en peleas, fiestas, espectáculos y otras actividades que conlleven maltrato, crueldad o sufrimiento».<sup>356</sup> Cabe recordar que la ley se refería a la protección de los animales domésticos, definidos en el mismo texto legal como aquellos que dependen de la mano del hombre para su subsistencia.<sup>357</sup>

Sancionada la ley, el periódico *El País* publicaba una información de agencias que titulaba: «Prohibidas las corridas de toros en Canarias».<sup>358</sup> Una noticia en cuyo cuerpo se podía leer: «el Parlamento de Canarias aprobó ayer una ley de protección de los animales que de forma implícita prohíbe las corridas de toros». La Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife había cesado su actividad taurina siete años antes. La falta generalizada de interés hacia la tauromaquia entre los habitantes del archipiélago motivó, quizá, la ausencia de un debate de cierto alcance al respecto que tampoco

<sup>352</sup> «Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales», *Boletín Oficial del Estado*, 26 de junio de 1991 [en línea]: [www.boe.es](http://www.boe.es) (Fecha de consulta: 20 de mayo de 2018).

<sup>353</sup> *Ibidem*.

<sup>354</sup> *Ibidem*.

<sup>355</sup> *Ibidem*.

<sup>356</sup> *Ibidem*.

<sup>357</sup> El texto legal citado define a los animales de compañía como «todos aquellos domésticos que, mantenidos igualmente por el hombre, los alberga principalmente en su hogar, sin intención lucrativa alguna».

<sup>358</sup> «Prohibidas las corridas de toros en Canarias», *El País*, 18 de octubre de 1991 [en línea]: <https://elpais.com> (Fecha de consulta: 8 de junio de 2018).

preocupó demasiado a los profesionales taurinos, que no se consideraron realmente atañidos.

### La prohibición de las corridas de toros en Barcelona, catalizadora de mayor confusión

En 2010, la prensa siguió con formidable interés el proceso de tramitación de la iniciativa legislativa popular abolicionista de las corridas de toros en Barcelona. Tan abultada fue la atención de los medios de comunicación aquellos días que podemos afirmar que nunca los toros han estado tan presentes en algunos medios como cuando se cernió sobre ellos la sombra de la prohibición. Periódicos como *ABC* y *El Mundo* reforzaron sus respectivas secciones taurinas para defender el valor cultural, económico y hasta ecológico de la Fiesta de los Toros en este contexto.<sup>359</sup> Algunos otros medios insistieron en varias ideas: 1) que la tauromaquia estaba prohibida en el archipiélago, donde aún eran legales las peleas de gallos;<sup>360</sup> 2) que dicho veto se había tramitado en ausencia de oposición alguna;<sup>361</sup> y 3) que la prohibición en Canarias no se había teñido de los tintes políticos que habían caracterizado el proceso de tramitación de la prohibición en Cataluña.<sup>362</sup>

Por otro lado, la proyección mediática de los aficionados taurinos insulares que en el contexto del debate catalán protagonizaban aquellos días reportajes de prensa en medios canarios, los presentaba como «Supervivientes de la fiesta prohibida»<sup>363</sup> y como un «reducto de la tauromaquia en Tenerife, representado en la disuelta Peña de la capital»,<sup>364</sup> apenas constituida por «cuatro aficionados»,<sup>365</sup> al tiempo que subrayaba «el caso excepcional de Canarias como única comunidad autónoma que tiene prohi-

---

<sup>359</sup> DE HARO DE SAN MATEO, MARÍA VERÓNICA: «La respuesta de la prensa española ante la iniciativa legislativa popular abolicionista de las corridas de toros en Cataluña: Estudio de caso de los periódicos *Abc* y *El Mundo*» en Juan Antonio García Galindo & Pierre Paul Gregorio (eds.) *Prensa, cultura y sociedad*, París, PILAR (Presse, Imprimés, Lecture dans l'Aire Romane: Departament d'Études ibériques, ibéro-americanes & mediterraneennes) - UFR Langues et civilisations, Université Michel de Montaigne-Bordeaux III, 2012, pp. 65-88.

<sup>360</sup> Véase por ejemplo la noticia aparecida en la web de RTVE: «Canarias fue la primera comunidad en prohibir los toros en 1991», RTVE.es, 27 de julio de 2010 [en línea]: [www.rtve.es](http://www.rtve.es) (fecha de consulta: 9 de junio de 2018) o la de igual título aparecida en el diario *Canarias7*: «Canarias fue la primera comunidad en prohibir los toros en 1991», *Canarias7*, 28 de julio de 2010 [en línea]: [www.canarias7.es](http://www.canarias7.es) (fecha de consulta: 15 de junio de 2018).

<sup>361</sup> GABILONDO, R: «El debate de los toros que no existió en Canarias», *El debate de Lanzarote*, 14 de marzo de 2010 [en línea]: [www.lavozdelanzarote.com](http://www.lavozdelanzarote.com) (fecha de consulta: 8 de junio de 2018).

<sup>362</sup> VELARDE, JUAN: «Canarias nunca mezcló españolidad con la prohibición taurina», 29 de julio de 2010 [en línea]: [www.periodistadigital.com](http://www.periodistadigital.com) (fecha de consulta: 8 de junio de 2018) En relación a este tema, véase también: PERALES, CRISTINA & LUDIVINE THOUVEREZ (2014) «Building spanish and catalan identity in the debate on bullfighting», *Catalan Journal of Communication and Cultural Studies*, núm. 6 (1), pp. 55–73.

<sup>363</sup> MILLET, DANIEL: «Supervivientes de la fiesta prohibida», *La Opinión de Tenerife*, 7 de marzo de 2010 [en línea]: [www.laopinion.es](http://www.laopinion.es) (fecha de consulta: 9 de junio de 2018).

<sup>364</sup> *Ibidem*.

<sup>365</sup> *Ibidem*.

bida por ley la fiesta nacional». <sup>366</sup> Vigente la prohibición catalana y desaparecidas las retransmisiones taurinas de la parrilla de programación de TVE desde 2006, la emisión extraordinaria de un festejo taurino desde Valladolid en la televisión pública en 2012 propició una nueva ocasión para recordar la peculiar interpretación de la Ley 8/1991 de protección de los animales. <sup>367</sup>

### El nuevo marco legal que blinda la protección de la tauromaquia en España

El reconocimiento de la tauromaquia como expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español y parte de su Patrimonio Cultural Inmaterial por el Gobierno de España en 2013 suponía conceder a la Fiesta de los Toros una protección legal que hasta entonces se le había negado. <sup>368</sup> Según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, <sup>369</sup> este trasciende el ámbito de competencias de cualquier comunidad o región, siendo responsabilidad del Estado garantizar su conservación y promoción, así como tutelar el derecho de los españoles a su conocimiento, acceso y libre ejercicio. De otro lado, la anulación por parte del Tribunal Constitucional de la prohibición catalana de las corridas de toros en octubre de 2016, <sup>370</sup> al considerar que el parlamento catalán había invadido las competencias del Estado en materia de cultura, fortaleció el reconocimiento mencionado y motivó la reapertura del debate sobre el veto canario. <sup>371</sup> En *ABC* se podía leer aquellos días:

«Se interprete como se interprete la ley canaria, la sentencia del Tribunal Constitucional posiblemente acabará con la ambigüedad que todavía genera, en vista de los argumentos que ha utilizado para anular la ley catalana y que son, en parte, sobrevenidos: dos leyes aprobadas con posterioridad por el Congreso, la de 2013 que regula la tauromaquia y la de 2015 que protege el patrimonio inmaterial. Esta última protege a las corridas de toros como patrimonio cultural de España. El Constitucional ha adelantado que su sentencia reconoce las competencias de Cataluña en materia de maltrato animal y espectáculos

<sup>366</sup> *Ibidem*.

<sup>367</sup> «TVE no libra a Canarias de las corridas de toros», *Canarias7*, 5 de septiembre de 2012, [en línea]: [www.canarias7.es](http://www.canarias7.es) (fecha de consulta: 3 de junio de 2018).

<sup>368</sup> Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, *Boletín Oficial del Estado*, 13 de noviembre de 2013 [en línea]: [www.boe.es](http://www.boe.es) (fecha de consulta: 9 de junio de 2018).

<sup>369</sup> Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, *Boletín Oficial del Estado*, 29 de junio de 1985 [en línea]: [www.boe.es](http://www.boe.es) (fecha de consulta: 9 de junio de 2018).

<sup>370</sup> MARRACO, MANUEL: «El Constitucional anula la prohibición de los toros en Cataluña», *El Mundo*, 21 de octubre de 2016 [en línea]: [www.elmundo.es](http://www.elmundo.es) (fecha de consulta: 8 de junio de 2018); y «El Constitucional tumba la prohibición de los toros en Cataluña», *Reuters.es*, 20 de octubre de 2016 [en línea]: <https://es.reuters.com> (fecha de consulta: 8 de junio de 2018).

<sup>371</sup> MARCH, PACO: «Canarias y los toros», *La Vanguardia*, 25 de octubre de 2016 [en línea]: [www.lavanguardia.com](http://www.lavanguardia.com) (fecha de consulta: 8 de junio de 2018); y PÉREZ, MARIBEL: «Los toros no están prohibidos en Canarias», *Mundotoro.com*, 14 de enero de 2015 [en línea]: [www.mundotoro.com](http://www.mundotoro.com) (fecha de consulta: 8 de junio de 2018).

públicos, pero también falla que no puede invadir las atribuciones del Estado sobre patrimonio cultural, ámbito bajo cuya protección están las corridas de toros desde 2015».<sup>372</sup>

*Eldiario.es*, por ejemplo, titulaba: «¿Están prohibidos los toros en Canarias? Si lo estaban, puede que ya no».<sup>373</sup> Por su parte, el semanario crítico canario *Tamaimos* enfatizaba la ambigüedad del texto legal insular reconociendo la nula mención expresa a la tauromaquia y la inexistente definición de maltrato animal para poner en relieve que su principal objetivo era lograr un consenso para la prohibición absoluta de las peleas de gallos, que no pudiendo ser tal, «quedó limitada a simples regulaciones».<sup>374</sup> El trabajo periodístico concluía afirmando: «No parece que podamos afirmar con rotundidad que haya una prohibición explícita a las corridas de toros en Canarias. Es más, no existe competencia legislativa para tal hecho, salvo su regulación. Pero lo que sí tiene legitimidad decir es que a día de hoy tampoco ha hecho falta».<sup>375</sup>



Aspecto actual de la Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife. Autora: María Verónica de Haro de San Mateo.

## Reflexión final

A la luz de lo expuesto, la perversa máxima *goebbeliana* de que *una mentira repetida mil veces se convierte en una verdad incuestionable* podría aplicarse perfectamente a la consideración en torno a la legalidad de los espectáculos taurinos en Canarias. Lo advertía Marshall McLuhan: *el medio es el mensaje*. Y es que, ciertamente, la creencia general instalada en la sociedad de que los espectáculos taurinos están prohibidos en el archipiélago desde la ley de protección de los animales de 1991 coincide con – y muy principalmente se debe al – discurso dominante de los medios de comunicación en

<sup>372</sup> «La mentira de la prohibición de las corridas de toros en Canarias», *ABC*, 24 de octubre de 2016 [en línea]: [www.abc.es](http://www.abc.es) (fecha de consulta: 8 de junio de 2018).

<sup>373</sup> «¿Están prohibidos los toros en Canarias? Si lo estaban, puede que ya no», *Eldiario.es*, 21 de octubre de 2016 [en línea]: [www.eldiario.es](http://www.eldiario.es) (fecha de consulta: 8 de junio de 2018).

<sup>374</sup> Véase, por ejemplo: «A propósito de Catalunya... ¿Están prohibidas las corridas de toros en Canarias?», *Tamaimos, Semanario crítico canario*, 21 de octubre de 2016. [en línea]: [www.tamaimos.com](http://www.tamaimos.com) (fecha de consulta: 8 de junio de 2018); FUMERO, TINERFE: «Fernando Ríos: `La sentencia del TC sobre los toros afecta a Canarias´», *Diario de Avisos*, 21 de octubre de 2016 [en línea]: [diariodeavisos.lespanol.com](http://diariodeavisos.lespanol.com) (fecha de consulta: 3 de junio de 2018).

<sup>375</sup> *Ibidem*.

los últimos años. En cambio, la ambigüedad del citado texto normativo y el contexto legal actual, que blinda la protección e incluso ampara el fomento de la Fiesta de los Toros por parte de la Administración en virtud de la ley de 2013 que reconoce la Tauromaquia como Patrimonio Cultural Inmaterial, parecen indicar todo lo contrario: que las corridas de toros nunca estuvieron prohibidas en Canarias y que, si acaso lo estuvieron alguna vez, el marco jurídico actual anularía de facto esa hipotética prohibición del mismo modo que ha sucedido en Cataluña.

En este punto, cabe preguntarse por qué razón permitió el sector taurino la interpretación probablemente intencionada de una norma que, a medio plazo, terminaría favoreciendo el discurso generalizado de la prohibición. Seguramente, los profesionales del mundo del toro, históricamente desunidos y con intereses cortoplacistas, no entendieron en 1991 la importancia de defender la naturaleza extraordinaria del toro bravo (diametralmente opuesta a la de los animales domésticos que protagonizaban la citada ley) para contrarrestar la, según algunos, evidente prohibición que insinuaba el texto legal en los medios de comunicación. De haber existido entonces la Fundación del Toro de Lidia, entre cuyos fines se encuentran «fomentar, conservar, mejorar, defender, promover, divulgar el toro de lidia y la tauromaquia, como cultura y disciplina artística, en todos los ámbitos»,<sup>376</sup> no se habría generalizado, quizá, la narración mediática causante del malentendido.

Por último, a pesar de que el contexto legal vigente favorecería la hipotética celebración de espectáculos taurinos en Canarias, esta posibilidad se antoja improbable debido a la creciente sensibilidad social hacia los animales y también al escaso arraigo de la tauromaquia en las Islas Afortunadas, donde, a pesar de todo, las corridas de toros fueron un espectáculo de notable concurrencia en gran parte del siglo XX.

---

<sup>376</sup> Los estatutos de la Fundación del Toro de Lidia pueden consultarse en: <https://fundaciontorodelidia.org>.